



PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

CONTRATO DE "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ACONDICIONAMIENTO DEL NUEVO LOCAL PARA EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA - 4to PISO"

ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 003-2008-OI-GG-PJ - 1° CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, el Contrato de Supervisión de Obra bajo el Sistema a Suma Alzada, que celebran de una parte el *PODER JUDICIAL*, con Registro Único de Contribuyente N° 20159981216, con domicilio legal en Avenida Nicolás de Piérola N° 745, a quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL**, debidamente representado por el señor ingeniero Hugo Roberto Suero Ludeña, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07662604, en calidad de Gerente General del Poder Judicial, designado por Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 035-2003-CE-PJ y, debidamente facultado por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 070-2007-P- y, de la otra parte el ingeniero **JUAN DE DIOS MARTINA ALVA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07167799, con Registro Único de Contribuyente N° 10071677996, con domicilio legal en Jirón San Lucas N° 331, Urbanización Palao, distrito de San Martín de Porres, Lima, a quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR**, conforme a las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, el Comité Especial nombrado con Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 023-2008-P-PJ, de fecha 25 de enero de 2008, elaboró las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2008-OI-GG-PJ - Primera Convocatoria, para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ACONDICIONAMIENTO DEL NUEVO LOCAL PARA EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA - 4to PISO".

La Gerencia General del Poder Judicial aprobó los Términos de Referencia y las Bases Administrativas que constituyen los lineamientos del presente proceso de acuerdo al requerimiento del área usuaria.

El Comité Especial convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía para contratar el servicio de consultoría que se encargue de la Supervisión de la Obra indicada.

Que con fecha 11 de septiembre de 2008, el Comité Especial, otorgó la Buena Pro al **SUPERVISOR** a través de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2008-OI-GG-PJ -1° Convocatoria.

El **SUPERVISOR**, especializado en estos servicios, reúne las cualidades profesionales y la experiencia necesaria.

Hugo Roberto Suero Ludeña
INGENIERO CIVIL
JUAN DE DIOS MARTINA ALVA
INGENIERO CIVIL





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

CLAUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

El presente instrumento se registrá por la siguiente base legal:

- Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el REGLAMENTO.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es utilizar los servicios de EL SUPERVISOR para la "SUPERVISIÓN DE LA OBRA: ACONDICIONAMIENTO DEL NUEVO LOCAL PARA EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA – 4to PISO".

A su vez, éste conviene en proveer y facilitar todos los trabajos y servicios necesarios de consultoría que demande la adecuada Supervisión de la Obra, con arreglo a las Bases, Términos de Referencia y Propuestas Técnica y Económica de EL SUPERVISOR, que forman parte de este Contrato, asignando para tal efecto el siguiente personal profesional :

PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO	CARGO	N° DE COLEGIATURA
Ing. Marcos Antonino Ignacio Bolaños	Jefe de Supervisión	13624

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR, a la firma del presente Contrato, entrega al PODER JUDICIAL los siguientes documentos:

- a) Certificado de Habilidad del Colegio Profesional respectivo de los profesionales asignados al servicio.

EL PODER JUDICIAL a la firma del presente Contrato entregará a EL SUPERVISOR copia de las Bases integradas del proceso de selección de ejecución de Obra, que incluye el Expediente Técnico de Obra.

CLAUSULA QUINTA.- DEL ADELANTO

EL PODER JUDICIAL, a solicitud de EL SUPERVISOR, entregará a éste dentro del plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la firma del contrato, un Adelanto Directo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto del contrato,



Juan de Dios Martínez Alva
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 13578





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

bastando para tal efecto la presentación por **EL SUPERVISOR** de una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al solo requerimiento del **PODER JUDICIAL**, que deberá entregarse en un plazo no mayor de ocho (8) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del Contrato, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos que se efectúen a **EL SUPERVISOR**. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto, se tornará en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda a **EL SUPERVISOR** y/o en la liquidación.

CLAUSULA SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO

Siendo que el proceso de selección se ha llevado a cabo por el sistema a suma alzada, por el presente contrato se establece que el monto a pagar a **EL SUPERVISOR** por el presente contrato asciende a la cantidad de S/. 18,000.00 (DIECIOCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), a precios del mes de Junio 2008, incluido los impuestos de Ley a cargo de **EL SUPERVISOR**.

Se deja expresa constancia que dentro del porcentaje antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de honorarios, equipos, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, gastos generales, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la correcta supervisión y control de la obra.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** declara haber inspeccionado el lugar de la obra y revisado los documentos de la convocatoria, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por diferencia de costos o cualquier omisión en su propuesta.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del servicio es equivalente al plazo de ejecución de la obra, referencialmente se ha estimado en **SESENTA (60) DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la entrega del terreno al **SUPERVISOR**, cubrirán el tiempo total de la ejecución de la Obra y los plazos reglamentarios correspondientes hasta la suscripción del Acta de Recepción sin observaciones y aprobación del Informe Final de la Supervisión.

El presente Contrato entrará en vigencia el día de la entrega del terreno a **EL SUPERVISOR**.

CLAUSULA OCTAVA.- PERSONAL DEL SUPERVISOR

Para la prestación de los servicios de Supervisión y Control, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal calificado estrictamente concordante con su propuesta técnica, no estando permitido ningún cambio, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas, para cuyo efecto, **EL SUPERVISOR** deberá proponer al



Juan de Dios Martínez Alva
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 13578





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

PODER JUDICIAL con diez (10) días naturales de anticipación el cambio del personal a fin de obtener la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y tales cambios no irrogarán gastos adicionales al **PODER JUDICIAL**.

Todo personal cuyo cambio se proponga, reunirá similares o mejores cualidades que el personal inicialmente propuesto.

En caso que **EL SUPERVISOR** efectuó cambios del personal propuesto, como Ingeniero Jefe de Supervisión ó Ingenieros Especialistas, sin autorización del **PODER JUDICIAL**, este contrato puede quedar resuelto por causas imputables a **EL SUPERVISOR**.

El período de intervención de los profesionales será el indicado en la Propuesta Técnica. **EL SUPERVISOR** notificará por escrito al **PODER JUDICIAL** el inicio y término de las actividades de cada una de los profesionales.

Todo personal asignado al Servicio, excepto el personal asesor eventual, deberán ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

El personal permanente asignado a la Supervisión, deberá permanecer en obra durante la vigencia física y efectiva de la jornada de ejecución de la obra correspondiente, a fin de controlar de esta manera, directa y permanentemente la correcta ejecución de la obra y cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 247° del REGLAMENTO.

CLAUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá las obligaciones de Supervisión y Control de la obra, de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases, Términos de Referencia, la **LEY**, su **REGLAMENTO** y dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia; los mismos que se detallan a continuación como **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** en forma nominativa, mas no limitativa:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, los planos, el **REGLAMENTO** y demás documentos contractuales durante la ejecución de la obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentados vigentes.
- b) Solicitar al Contratista el retiro de los trabajadores, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación directa con la buena ejecución de la obra.
- c) Ordenar el retiro de materiales que hayan sido rechazados por la mala calidad o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas.
- d) Pronunciarse sobre la idoneidad del profesional que el Contratista nombre como Residente de Obra, sugiriendo al **PODER JUDICIAL** una evaluación exhaustiva en caso de creerlo necesario.



Juan de Dios Martín Alva
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 13578





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

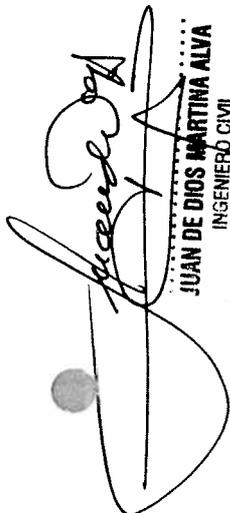
CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

- e) Asegurar el estricto cumplimiento del Contrato de Obra, en especial verificar el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra, formulado en base a los Diagramas PERT, CPM, a fin de evitar desfases en la ejecución de los trabajos, debiendo **EL SUPERVISOR** adoptar las acciones necesarias ante el Contratista y **EL PODER JUDICIAL** con la prontitud del caso, respecto a las desviaciones que se presenten, recomendando las medidas correctivas a adaptarse.
- f) Cautelar que en la obra se apliquen las pruebas técnicas, que garanticen la correcta utilización de los insumos requeridos para la ejecución de las partidas materia de control y el cumplimiento de la especificaciones técnicas establecidas; para cuyo efecto, utilizará formatos prediseñados según la naturaleza de las pruebas técnicas, las mismas que deben mantenerse registradas y archivadas como parte de los antecedentes de la obra.

Los controles de calidad que efectúa el Contratista, debe merecer un informe de **EL SUPERVISOR**, en cada una de las valorizaciones de obra tramitada, dejándose constancia en el Cuaderno de Obra del tipo de controles de calidad efectuados.

- g) **EL SUPERVISOR** presentará al **PODER JUDICIAL**:
- Valorizaciones mensuales por Avances y Reajustes del Contratista, así como informes para el trámite de Adelantos.
 - Informes quincenales sobre ocurrencias más saltantes y avances de los trabajos
 - Informes mensuales de Obra.
 - Informes sobre las ampliaciones de plazo, gastos generales, presupuestos adicionales, consultas y otros reclamos.
 - Otros Informes que requiera **EL PODER JUDICIAL**.
 - Informe Final.
- h) Las Valorizaciones por Avances y Reajustes del Contratista, serán presentadas al **PODER JUDICIAL** dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Bases y el **REGLAMENTO**, acompañando la respectiva justificación en hojas de metrado y gráficos explicativos, cuyo diseño y características serán definidas por la Supervisión. Cualquier desfase en la fecha de presentación de la valorización, respecto a la establecida en el artículo 255° del **REGLAMENTO**, conllevará a la aplicación de la penalidad correspondiente.
- i) Los Informes mensuales de Obra serán presentados de conformidad a los requerimientos del **PODER JUDICIAL**, que comprende: la descripción de las ocurrencias del trabajo, en los que se indicarán detalladamente, entre otros, los métodos de construcción y recursos utilizados, valorizaciones, cronogramas de avance físico, control oportuno de las garantías a efecto de su renovación, cuadros de amortización de adelantos, cronograma de avance financiero, fotografías, incidencias en la labor del Contratista, comentarios y recomendaciones de **EL SUPERVISOR**, además se adjuntará copia del Cuaderno de Obra, con un resumen comentado de los problemas presentados y la forma como se resolvieron.




JUAN DE DIOS MARTÍNEZ ALVA
 INGENIERO CIVIL
 Ing. del Colegio de Ingenieros N° 13578





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

Dicho Informe se presentará en un plazo de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

- j) **EL SUPERVISOR** presentará los Informes sustentados sobre las ampliaciones de plazo, gastos generales, presupuestos adicionales, deductivos, consultas y otros reclamos en la oportunidad que permita al **PODER JUDICIAL** dictar el acto administrativo dentro de los plazos que establece el **REGLAMENTO** y la legislación vigente, para cada caso.

Cuando se presenten presupuestos adicionales por modificaciones en los planos y/o especificaciones técnicas en un contrato de obra a suma alzada, **EL SUPERVISOR** debe demostrar, objetivamente, la modificación introducida en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando asimismo las razones de tales modificaciones, así como acreditar que éstas generan alteración a los costos pactados para la obra.

Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse este hecho en el Cuaderno de Obra, correspondiendo a **EL SUPERVISOR** formular el Expediente Técnico pertinente, incluyendo un informe que sustente el origen de cada una de las partidas que conforman el presupuesto adicional, documento que elevará al **PODER JUDICIAL** para su aprobación mediante acto administrativo formal.

EL SUPERVISOR preparará cualquier otro Informe que el **PODER JUDICIAL** pueda requerir con relación a la obra y/o a la marcha de la supervisión, y su plazo de entrega será fijado por la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General en función a la prioridad del mismo, siendo de aplicación la penalidades establecidas en las Bases y Términos de Referencia.

- k) Al término de la obra, **EL SUPERVISOR** elaborará los metrados postconstrucción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los que se tendrán en cuenta al momento de la recepción de la obra, previa conformidad por parte del Contratista, asimismo participará en la Recepción de la Obra.

Los metrados de postconstrucción deben formar parte del acta de recepción de obra, por cuanto complementan los planos postconstrucción. Por lo tanto, **EL SUPERVISOR** debe plasmar los resultados en un cuadro explicativo en el que consten, los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obra, reducciones y los realmente ejecutados por cada partida.

Asimismo, revisará y aprobará los Planos conforme a Obra y Memoria Descriptiva valorizada que elaborará el Contratista que ejecutó la Obra.

- l) Al finalizar los trabajos materia de este Contrato, **EL SUPERVISOR** presentará el Informe Final con la documentación detallada en los Términos de Referencia, haciendo entrega además del archivo documental que se haya elaborado.

- m) Su presentación se hará efectiva dentro de los diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de la Recepción de la Obra.

- m) **EL SUPERVISOR** se compromete a ejecutar el trabajo materia del presente Contrato en estricta coordinación con la Oficina de Infraestructura de la Gerencia General del **PODER JUDICIAL**.



Juan de Dios Magaña Alva
JUAN DE DIOS MAGAÑA ALVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 13578





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

EL PODER JUDICIAL tendrá derecho a revisar los trabajos en ejecución efectuados por **EL SUPERVISOR**, a efecto de los cumplimientos a sus propias normas de control administrativo, designando para tal efecto un Coordinador, que será un profesional de la especialidad que tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de los alcances y obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA.- VALORIZACIONES Y PAGOS

El costo del servicio de **SUPERVISION** será cancelado de la siguiente manera:

- 90% del monto total de honorarios será pagado porcentualmente de acuerdo a las Valorizaciones que presente el Contratista según los avances de obra, con la presentación de su factura.
- 10% del monto total de honorarios será pagado a la conformidad del Informe Final, con la presentación de su factura.



Las valorizaciones de **EL SUPERVISOR**, serán respaldadas por la presentación oportuna del Informe correspondiente al periodo valorizado.

El Plazo máximo de aprobación de las valorizaciones presentadas por **EL SUPERVISOR** al **PODER JUDICIAL**, será de diez (10) días naturales de recibida la valorización respectiva.

Las valorizaciones por concepto de contrato principal, reajustes u otros, serán canceladas en el plazo de veinte (20) días naturales desde la fecha en que la valorización fue aprobada, salvo el caso en que las observaciones efectuadas por el **PODER JUDICIAL** a los Informes Parciales que respaldan la valorización, no hubieran sido subsanadas en forma oportuna.

A partir del vencimiento del plazo establecido en el numeral anterior, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al reconocimiento del interés legal de conformidad con el Artículo 1244° del Código Civil. El pago de estos intereses se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

Las formalidades de la Resolución del contrato se regirá por lo estipulado en los Artículos 226° del REGLAMENTO.

EL PODER JUDICIAL podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la LEY y al artículo 225° del REGLAMENTO en los casos en que **EL SUPERVISOR**:

- Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo; o





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL SUPERVISOR podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la LEY, en los casos en que la Entidad incumpla sus obligaciones esenciales, las mismas se contemplan en las Bases o en el contrato, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 226° del REGLAMENTO.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS PENALIDADES

En caso de incumplimiento de los plazos indicados en la Cláusula Novena del presente Contrato, por causas imputables a **EL SUPERVISOR**, **EL PODER JUDICIAL** aplicará a **EL SUPERVISOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento

La penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde: F = 0.40

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **EL PODER JUDICIAL** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Igualmente, serán de aplicación las penalidades señaladas en el numeral 9.00 de los Términos de Referencia parte integrante del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- RECEPCION DE LOS SERVICIOS

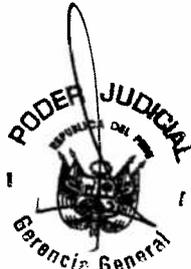
La recepción de los servicios se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° del REGLAMENTO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR presentará a **EL PODER JUDICIAL** la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. **EL PODER JUDICIAL** deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**.

Si **EL PODER JUDICIAL** observa la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL PODER JUDICIAL**.

[Handwritten signature]
JUAN DE DIOS MARTINA ALVA
 INGENIERO CIVIL
 Reg. del Colegio de Ingenieros N° 13578





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

En el caso que **EL SUPERVISOR** no acoja las observaciones formuladas por **EL PODER JUDICIAL**, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 272° y/o 273° del REGLAMENTO.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **EL PODER JUDICIAL** deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **EL PODER JUDICIAL**, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **EL PODER JUDICIAL** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 272° y/o 273° del REGLAMENTO.

Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 51° de la LEY.

La liquidación del Contrato se ajustará a lo normado por la Directiva N° 007-2005/CONSUCODE/PRE aprobada por Resolución N° 136-2005-CONSUCODE/PRE.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR estará encargado de velar directa y permanentemente, por la correcta ejecución de la Obra y el cumplimiento del Contrato; siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos conformantes del Expediente Técnico de Obra, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos, siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico para el **PODER JUDICIAL** o terceros, en el período de ejecución de Obra, incluido el caso en que se originen Presupuestos Adicionales en la ejecución de la Obra, por las razones antes indicadas.



Juan de Dios
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 13578
JUAN DE DIOS MARTINA ALVA





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

Cualquier perjuicio económico causado por las omisiones y/o deficiencias en todo trámite de pago para la ejecución de la Obra, imputables a **EL SUPERVISOR** será de su cargo.

Asimismo será de cargo de **EL SUPERVISOR** los mayores costos derivados del incumplimiento de los plazos estipulados en las Bases y el REGLAMENTO.

EL SUPERVISOR, será legalmente responsable de los actos derivados de su función, en concordancia con lo establecido por el Artículo 51° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PODER JUDICIAL

Entregar el terreno a **EL SUPERVISOR** o su representante, de ser posible en forma simultánea que al Contratista de Obra.

Suministrar a **EL SUPERVISOR** los datos con relación a la Obra y tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento del presente Contrato.

Apoyar a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice ante otros sectores para la ejecución de la Obra

Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas presentadas por **EL SUPERVISOR** en relación a su contrato.

Recepcionar, los Servicios de Supervisión, suscribiendo el Acta correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de cinco (5) días.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.



Juan de Dios
JUAN DE DIOS MARTIN ALVA
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 13578





PODER JUDICIAL
GERENCIA GENERAL

CONTRATO N° 080 -2008-GG-PJ

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del Presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del Reglamento o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el PODER JUDICIAL o ante cualquier instancia administrativa.

Para el presente caso, serán de aplicación las disposiciones contempladas en la LEY y el Capítulo IV del Título V del REGLAMENTO (artículos 272° al 292°).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- ANEXOS

Forman parte del presente Contrato como Anexos, los siguientes documentos

- ANEXO N°1 Bases integradas del proceso de selección del servicio de Supervisión de Obra, que incluye los Términos de Referencia.
- ANEXO N° 2 Acta de Otorgamiento de la Buena Pro.
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece la LEY, su REGLAMENTO, y de las disposiciones legales vigentes, según sea el caso.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en la ciudad de Lima a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

p. PODER JUDICIAL:

p. EL SUPERVISOR:

ING. HUGO ROBERTO SUERO LUDEÑA
Gerente General
Poder Judicial

ING. JUAN DE DIOS MARTINA
ALVA
JUAN DE DIOS MARTINA ALVA
INGENIERO CIVIL
del Colegio de Ingenieros N° 13578

